

Resolución Gerencial N° 480-2024-MDP/GM

Pichari, 05 de setiembre de 2024

VISTOS:



La Opinión Legal N°974-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°0688-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°4574-2024/MDP/GDAE/HGS/G del Gerente de Desarrollo Agrario y Económico, Informe N°4307-2024/MDP/GDAE/HGS/G del Gerente de Desarrollo Agrario y Económico, Informe N°3841-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°01021-2024-MDP-OFEP-TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Carta N°023-2024-FDG/C del Consultor, Carta N°0344-2024-MDP-OFEP-TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Carta N°673-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°014-2024-MDP-OSLP-PROY.SEG.ALIM./EVR-SP del Supervisor del Proyecto, Informe N°226-2024-MDP-GDAE/ PROY.SEG.ALIM/RMPR-RP del Residente Proyecto Seguridad Alimentaria; Respecto a la solicitud de Aprobación del Expediente Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°02, Mayores Metrados N°01, con Deductivo de Obra N°01 y Ampliación de Plazo N°01 con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión; a favor del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA DIVERSIFICACION AGRICOLA Y PECUARIA DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2498136, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC, de fecha 02 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutivas del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral j) indica: "aprobar las modificaciones por adicional por cualquier variación y/o modificación del expediente técnico con ampliación y reducciones presupuestales en la ejecución de obra por Administración Directa y las solicitudes de ampliación de plazo";

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 7

esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará (...) las modificaciones autorizadas así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;



Que, la Directiva N°001 -2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: “33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión; el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;



Que, mediante Resolución Gerencial N°359-2022-MDP-GM de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprueba la “Directiva para la Ejecución De Proyecto de Inversión Publicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari – 2023”, la misma que establece en el numeral 10.6 y literal 10.6.1 Adicional de Obra lo siguiente: “A)- Para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente técnico del proyecto, el residente de obra deberá presentar al supervisor un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente: 1) Un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. 2) Copia de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el residente como del supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional, 3) Para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico, 4) En caso que el adicional de obra, genere mayores gastos generales estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original; 5) En caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional, (...); 6) No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución de Aprobación por la máxima autoridad administrativa, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los Adicionales de Obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra” (...);



Que, la Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM, con el que se aprueba la Directiva N°001-2023-MDP/GM - “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”; en el numeral 10.7 AMPLIACIÓN DE PLAZOS, prevé que; A) Las ampliaciones de plazo, se otorgaran por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales: - Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra. - Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la Aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra. - Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.). - Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados. - Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, Reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual. - Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros. - Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa y/o del funcionario con delegación. (...). B) Solo será procedente otorgar dichas prorrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra, de tal forma que representa demora en la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica;



Que, mediante el numeral 10.7.1 literal A) de la Directiva antes citada, hace mención al Procedimiento para la Ampliación de Plazo y señala taxativamente que: “- El Residente de la Obra presenta la solicitud de Ampliación de Plazo al Supervisor de Obra o Inspector, adjuntando la siguiente documentación: Informe sustentatorio (Fotografías, pruebas y ensayos), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, donde se haya anotado desde el inicio y hasta el final las

ocurrencias que son causales ajenas a la voluntad del residente, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y el nuevo calendario de avance de obra. – El Supervisor o Inspector, emite un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en un plazo no mayor de cuatro (4) días hábiles. – La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite informe aprobando, observando o rechazando la solicitud (en un plazo de 04 días hábiles), de ser aprobada, la solicitud (en el plazo no mayor de cuatro días hábiles), se remite a la Gerencia de Infraestructura. – La Gerencia de Infraestructura con VºBº, remite a la Gerencia Municipal, para su aprobación vía acto resolutivo en el plazo de 02 días hábiles. – La Gerencia Municipal, aprueba la Ampliación de Plazo, mediante Acto Resolutivo, en un plazo de 02 días hábiles”;

Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el ítem 10.13.1 señala taxativamente: “Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.”; el ítem 10.13.8 señala que: “En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada”;

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 233-2022-MDP/GI** de fecha **20 de junio del 2022**, se resuelve APROBAR, el Expediente Técnico del proyecto “MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA DIVERSIFICACION AGRICOLA Y PECUARIA DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2498136, con un presupuesto total de S/ 5'916,699.35 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 35/100 SOLES) con un plazo de ejecución de 780 días calendarios, por administración directa;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 498-2023-MDP/GM** de fecha **15 de noviembre del 2023**, se resuelve APROBAR, el expediente de de ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS, CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL por el monto ascendente S/. 574,816.81 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON 81/100 SOLES); en beneficio del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA DIVERSIFICACIÓN AGRÍCOLA Y PECUARIA DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, CON CUI N° 2498136; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, Prestación

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 312-2024-MDP/GM** de fecha **17 de junio del 2024**, se resuelve APROBAR, la solicitud de AMPLIACION PRESUPUESTAL por Actualización de Costos, ascendente a la suma de S/309,317.45, a favor del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA DIVERSIFICACION AGRICOLA Y PECUARIA DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2498136, según cuadro:

Que, mediante **Informe N°0226-2024-MDP-GDAE/PROY.SEG.ALIM/RMPR**, de fecha **17 de julio de 2024**, emitido por el Residente Proyecto Seguridad Alimentaria – Ing. Raul M. Paucar Ruiz; quien REMITE al Supervisor de Proyecto de Seguridad Alimentaria, el expediente de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°02, Mayores Metrados N°01, Deductivo de Obra N°01, Ampliación Presupuestal N°02, y Ampliación de Plazo N°01, del proyecto MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA DIVERSIFICACION AGRICOLA Y PECUARIA DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2498136, recomendando aprobar dicha ampliación

presupuestal N°01 de S/369,796.81 a fin de ejecutar las partidas consideradas en el Expediente solicitado por aprobar, así como la aprobación de la ampliación de plazo N°01 por 03 meses del 17 de setiembre del 2024 al 15 de diciembre del 2024;

Que, mediante **Informe N°014-2024-MDP-OSLP-PROY.SEG.ALIM./EVR-SP** de fecha **17 de julio del 2024** del Supervisor del Proyecto, Ing. Elmer Vargas Ramos, con el cual recomienda aprobar el expediente técnico del ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°02, MAYORES METRADOS N°01, DEDUCTIVO DE OBRA N°01, AMPLIACION PRESUPUESTAL N°02 Y AMPLIACION DE PLAZO N°01, para una adecuada ejecución del proyecto, asimismo recomienda aprobar la ampliación presupuestal N°01 de S/369,796.81 a fin de ejecutar las partidas consideradas en el expediente solicitado, y la aprobación de ampliación de plazo N°01 de 03 meses del 17 de setiembre al 15 de diciembre del 2024;



Que, mediante **Carta N°673-2024-MDP-OSLP-AAIN-D** de fecha **25 de julio del 2024**, del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien elabora las siguientes conclusiones: - El presupuesto por modificaciones del adicional de obra N°02 por partidas nuevas asciende a S/93,483.25, incremento que se refleja en el componente I y componente III del Expediente Técnico. - El presupuesto por modificaciones como adicional de obra N°01 por mayores metrados asciende a S/283,694.40, corresponde al incremento de metas en el componente I del expediente técnico. - El presupuesto por modificaciones en deductivo de obra N°01 asciende a la suma de S/68,574.00. - El presupuesto por mayores gastos generales asciende a S/35,038.16. - El presupuesto por mayores gastos de supervisión asciende a S/26,155.00. - El presupuesto adicional total solicitado es de S/ 369,796.81, según del siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO
Adicional de obra N°02 por partidas nuevas	S/93,483.25
Adicional de obra N°01 por mayores metrados	S/283,694.40
Deductivo de obra N°01	-S/ 68,574.00
SUB TOTAL	S/ 308,603.68
Gastos generales	S/ 35,038.16
Gastos de supervisión	S/ 26,155.00
PRESUPUESOT ADICIONAL SOLICITADO	S/ 369,796.81

Que, mediante **Carta N°0344-2024-MDP-OFEP-TSE-D** de fecha **26 de julio del 2024** del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Econ. Tito Soto Escobar, quien solicita opinión técnica del proyectista respecto a la solicitud del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°02, Mayores Metrados N°01, Deductivo de Obra N°01, Ampliación Presupuestal N°02, y Ampliación de Plazo N°01, del proyecto MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA DIVERSIFICACION AGRICOLA Y PECUARIA DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2498136;

Que, mediante **Carta N°023-2024-MDP-OFEP-TSE-D** de fecha **07 de agosto del 2024** del Consultor Ing. Freddy Duran Gomez, mediante el cual remite opinión favorable a la solicitud de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°02, Mayores Metrados N°01, Deductivo de Obra N°01, Ampliación Presupuestal N°02, y Ampliación de Plazo N°01, del proyecto MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA DIVERSIFICACION AGRICOLA Y PECUARIA DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2498136;

Que, mediante **Informe N°01021-2024-MDP-OFEP-TSE-D** de fecha **12 de agosto del 2024** del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Econ. Tito Soto Escobar, remite la opinión técnica del proyectista respecto del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°02, Mayores Metrados N°01, Deductivo de Obra N°01, Ampliación Presupuestal N°02, y Ampliación de Plazo N°01, del proyecto MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA DIVERSIFICACION AGRICOLA Y PECUARIA DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2498136;

Que, mediante **Informe N°3841-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **14 de agosto del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien efectúa las siguientes conclusiones: - El presupuesto por modificaciones del adicional de obra N°02 por partidas nuevas asciende a S/93,483.25, incremento que se refleja en el componente I y componente III del Expediente Técnico. - El presupuesto por modificaciones como adicional de obra N°01 por mayores metrados asciende a S/283,694.40, corresponde al incremento de metas en el componente I del expediente técnico. - El presupuesto por modificaciones en deductivo de obra N°01 asciende a la suma

de S/68,574.00. – El presupuesto por mayores gastos generales asciende a S/35,038.16. – El presupuesto por mayores gastos de supervisión asciende a S/26,155.00. – El presupuesto adicional total solicitado es de S/ 369,796.81, según del siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO
Adicional de obra N°02 por partidas nuevas	S/93,483.25
Adicional de obra N°01 por mayores metrados	S/283,694.40
Deductivo de obra N°01	-S/ 68,574.00
SUB TOTAL	S/ 308,603.68
Gastos generales	S/ 35,038.16
Gastos de supervisión	S/ 26,155.00
PRESUPUESTO ADICIONAL SOLICITADO	S/ 369,796.81

Que, mediante **Informe N°4307-2024/MDP/GDAE/HGS/G** de fecha **22 de agosto del 2024** del Gerente de Desarrollo Agrario y Económico, Ing. Haida Gonzales Soto, quien recomienda APROBAR mediante acto resolutivo el ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°02, MAYORES METRADOS N°01, DEDUCTIVO DE OBRA N°01, AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°02, Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, del proyecto "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA DIVERSIFICACION AGRICOLA Y PECUARIA DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2498136;

Que, mediante **Informe N°4307-2024/MDP/GDAE/HGS/G** de fecha 22 de agosto del 2024 del Gerente de Desarrollo Agrario y Económico, Ing. Haida Gonzales Soto, quien REMITE a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la solicitud para aprobación de la ampliación presupuestal por diferencia de costos, asimismo efectúa la propuesta de meta habilitadora;

La anulación y habilitación de inversiones se detalla en el siguiente cuadro:

CUI	META	NOMBRE DE LA INVERSION	ANULACION	CREDITO
2554127	025	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION DEL ECOTURISMO RECREATIVO Y TURISMO VIVENCIAL EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI CAPITAL, PUERTO MAYO, CATARATA, NOGALPAMPA, AMARGURA, OTARI SAN MARTIN, OTARI NATIVOS Y MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION.- DEPARTAMENTO DE CUSCO.	S/ 369,796.81	
2498136	152	MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA DIVERSIFICACION AGRICOLA Y PECUARIA DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO.		S/ 369,796.81

Que, mediante **Informe N° 688-2024-MDP-OPP**, de fecha **02 de setiembre del 2024** de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Yaneth Luisa Gomez Ramirez, remite el marco presupuestal disponible del proyecto proveniente de la modificación entre inversiones, donde se evidencia que se cuenta con los montos requeridos para proseguir con el trámite de ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°02, MAYORES METRADOS N°01, DEDUCTIVO DE OBRA N°01, AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°02, Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, del proyecto "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA DIVERSIFICACION AGRICOLA Y PECUARIA DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2498136, por el importe de S/369,791.81 (Trescientos sesenta y nueve mil setecientos noventa y uno con 81/100 soles), y cumple con comunicar la disponibilidad presupuestaria proveniente de la modificación entre inversiones;

Que, mediante **Opinión Legal N°974-2024-MDP-OAJ/EPC** de fecha **05 de setiembre de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Enrique Pretell Calderón; quien OPINA que es PROCEDENTE aprobar el adicional de obra por partidas nuevas N°02, mayores metrados N°01, con deductivo de obra N°01, por la suma de S/308,603.65, asimismo es PROCEDENTE APROBAR la Ampliación de Plazo N°01 por 03 meses, con reconocimiento de mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión por la suma de S/61,193.16, en beneficio del proyecto "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA DIVERSIFICACION AGRICOLA Y PECUARIA DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE

PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, CON CUI N° 2498136, necesarios para el cumplimiento de la meta y objetivos del proyecto;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el expediente de prestación **ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°02, MAYORES METRADOS N°01 Y DEDUCTIVO DE OBRA N°01, CON AMPLIACION PRESUPUESTAL**, por el monto de S/308,603.65 (TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS TRES CON 65/100 SOLES), a favor del proyecto "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA DIVERSIFICACION AGRICOLA Y PECUARIA DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2498136, en mérito a las consideraciones antes expuestas en el presente acto resolutivo, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO
Adicional de obra N°02 por partidas nuevas	S/93,483.25
Adicional de obra N°01 por mayores metrados	S/283,694.40
Deductivo de obra N°01	-S/ 68,574.00
SUB TOTAL	S/ 308,603.68
Gastos generales	S/ 35,038.16
Gastos de supervisión	S/ 26,155.00
PRESUPUESOT ADICIONAL SOLICITADO	S/ 369,796.81

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, la **AMPLIACION DE PLAZO N°01 CON RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN, CUANTIFICADO EN 03 MESES (90 DÍAS CALENDARIOS)**, por el monto de S/ 61,193.16, (SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 16/100 SOLES) para el proyecto "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA DIVERSIFICACION AGRICOLA Y PECUARIA DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2498136, en mérito a las consideraciones antes expuestas en el presente acto resolutivo, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO
Adicional de obra N°02 por partidas nuevas	S/93,483.25
Adicional de obra N°01 por mayores metrados	S/283,694.40
Deductivo de obra N°01	-S/ 68,574.00
SUB TOTAL	S/ 308,603.68
Gastos generales	S/ 35,038.16
Gastos de supervisión	S/ 26,155.00
PRESUPUESOT ADICIONAL SOLICITADO	S/ 369,796.81

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, como unidad ejecutora del proyecto: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA DIVERSIFICACION AGRICOLA Y PECUARIA DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2498136, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo,

conjuntamente con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de las plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTÍCULO CUARTO. – DETERMINAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – DETERMINAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO SEPTIMO. - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
ALCALDIA
GDyE
OSLP
DPP
OPP
Pag Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

